



CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



ACUERDO GENERAL NÚMERO 39/CJCAM/19-2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LOS TRÁMITES DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL ESTADO DE CAMPECHE.

CONSIDERANDO

I. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche; decreto que entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

II. Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante Decreto número 194 la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

III. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial, encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

IV. Que en términos de las referidas disposiciones, así como del Transitorio "CUARTO" del Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como del Transitorio "CUARTO" del Decreto número 194 del Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local estará integrado por cinco Consejeros, de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, *-quien también lo será del Consejo-*, dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno por el Poder Legislativo, y otro por el Poder Ejecutivo.

V. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, refieren que el Consejo de la Judicatura Local contará con aquellas Comisiones Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno del mismo.



"2020, Año de Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



VI. Que el artículo 4, fracción II, arábigo 2, inciso e), letra L, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, refiere que el Poder Judicial del Estado para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará en los órganos jurisdiccionales y administrativos, como lo es el Archivo Judicial del Poder Judicial del Estado de Campeche.

VII. Que el artículo 260, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que el Archivo Judicial es un área dependiente del Consejo de la Judicatura Local, y se organizará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica, el Reglamento Interior General, ambos del Poder Judicial del Estado, los acuerdos generales y las determinaciones que haga al respecto el Presidente del citado Consejo.

VIII. El Archivo Judicial es el área administrativa, auxiliar del Consejo de la Judicatura Local encargada del resguardo de los expedientes y documentos de las áreas administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado. Su funcionamiento, atribuciones y procedimientos que ha de seguir, se regirán por lo establecido en los artículos 261, 262, 264, 266, 267, 268, 271 y 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

IX. Que los artículos 143, inciso a), 144 al 167 del Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche, refieren que el Archivo Judicial, es un área Administrativa encargada del resguardo y custodia de los expedientes y documentos del Poder Judicial del Estado, y su funcionamiento a seguir será según lo establecido en el Reglamento en cuestión.

X. Que en Sesión Ordinaria verificada el día cuatro de diciembre de dos mil seis, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, aprobó el cambio de domicilio del Archivo Judicial del Poder Judicial del Estado, ubicándose la nueva sede de la oficina pública Judicial antes mencionada en la Avenida Héroes de Nacozari s/n, entre Avenida Gobernadores y Avenida Lázaro Cárdenas de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

XI. Que en Sesión Ordinaria verificada el día quince de septiembre de dos mil diecisiete, la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Local del Poder Judicial del Estado, aprobó el Acuerdo número 01/CJCAM/C.A.C/17-2018, que establece el procedimiento para la obtención de copias certificadas de documentos que se encuentran en el Archivo Judicial del Poder Judicial del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintiséis de septiembre del dos





CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



mil diecisiete.

XII. Que derivado del marco normativo legislativo, se hace necesario adecuar los trámites y reglamentación que regula al Archivo Judicial del Poder Judicial del Estado de Campeche.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, este Pleno del Consejo de la Judicatura Local expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 39/CJCAM/19-2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LOS TRÁMITES DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL ESTADO DE CAMPECHE.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objetivo. El presente Acuerdo General tiene como objetivo regular los trámites del Archivo Judicial del Poder Judicial del Estado, el cual como órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Local, es el encargado del resguardo de los expedientes y documentos de las áreas administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado.

Artículo 2. El Archivo Judicial brindará, los siguientes trámites:

- a) Solicitud de copias certificadas;
- b) Consulta de expedientes; y
- c) Solicitud de copias simples.

TÍTULO SEGUNDO

De los trámites

CAPÍTULO PRIMERO

Solicitud de copias certificadas

Artículo 3. Concepto. El Archivo Judicial está facultado para expedir, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, copias certificadas, a través de una solicitud que el interesado deberá presentar de forma personal y directamente en el edificio que ocupa el Archivo Judicial respectivo.



"2020, Año de Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



Artículo 4. Requisitos: Para la solicitud de copias certificadas el solicitante deberá presentar los siguientes requisitos:

- a) Presentar el formato de solicitud **PJCAM-AJU-001T**, el cual debe contener la siguiente información para que proceda su recepción:
 1. Número de expediente o toca;
 2. Tipo de juicio;
 3. Nombre de las partes;
 4. Sala o Juzgado(s) donde se tramitó;
 5. Actuación que se solicita;
 6. Número de archivo; y
 7. Firma autógrafa o huella digital.
- b) Identificación oficial (credencial del INE, pasaporte, licencia de conducir, cédula profesional); y
- c) Tener interés jurídico o personalidad jurídica dentro del expediente (ser parte, quejoso, querellante, denunciante, demandado, actor, contraparte, recurrente representante legal; apoderado legal, ser autorizado o asesor técnico).

Artículo 5. Procedimiento y criterio de resolución. Cubiertos los requisitos anteriormente mencionados, se procede a lo siguiente:

- a) Previo al envío de la solicitud, la información deberá ser verificada por el personal del Archivo Judicial para determinar si el solicitante tiene personalidad en el expediente en cuestión, lo cual se hará constar mediante una breve nota rubricada en el margen derecho inferior del formato de solicitud presentado, en donde también se indicará el número de fojas que integran la documentación que se certificará;
- b) Enviada la solicitud vía escrito, por fax o a la cuenta de correo electrónico secjcam@poderjudicialcampeche.gob.mx, a la Secretaría Ejecutiva del Consejo, está tendrá un plazo de 48 horas, para remitir al Archivo Judicial, por la misma vía, la autorización respectiva, para que dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles se realice la certificación correspondiente. Por lo que una vez realizado el pago de las copias por el solicitante, se proceda a fotocopiar y certificar los documentos requeridos de forma inmediata, para su entrega;
- c) El importe de las fotocopias que se emitan como parte de este procedimiento, lo recibirá y quedará bajo resguardo del personal del Centro de Fotocopiado del Poder Judicial del Estado adscrito para esta tarea al Archivo Judicial, el cual está regulado en el Manual de Procedimientos para el Servicio y Control de Fotocopiado, Enmicado y Engargolado, quien a su





CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



3

vez dará cuenta pormenorizada y hará entrega de los ingresos generados por ese concepto a la Encargada del Centro de Fotocopiado.

El Director del Archivo Judicial, tendrá bajo su responsabilidad, llevar un registro en un libro de control de las copias expedidas.

CAPÍTULO SEGUNDO

Consulta de expedientes

Artículo 6. Concepto. La consulta de expedientes es un trámite por medio del cual la persona interesada o representante legal, solicita de forma verbal o mediante escrito, el préstamo de expedientes, de forma personal dentro de las instalaciones que ocupa el edificio del Archivo Judicial.

Artículo 7. Requisitos: Para la consulta de expedientes el solicitante deberá presentar los siguientes requisitos:

- a) Presentar el formato de solicitud **PJCAM-AJU-002T**, el cual debe contener la siguiente información para que proceda su recepción:
 - 1) Nombre del solicitante;
 - 2) Número de expediente o toca;
 - 3) Número de archivo;
 - 4) Nombre del juzgado o Sala;
 - 5) Distrito judicial;
 - 6) Tipo de juicio y partes; y
 - 7) Fecha.
- b) Identificación oficial(credencial del INE, pasaporte, licencia de conducir, cédula profesional); y
- c) Tener interés jurídico o personalidad jurídica dentro del expediente (ser parte, quejoso, querellante, denunciante, demandado, actor, contraparte, recurrente representante legal, apoderado legal, ser autorizado o asesor técnico).

Artículo 8. Procedimiento y criterio de resolución. Cubiertos los requisitos anteriormente mencionados, se procede a lo siguiente:

- a) Recibida la solicitud, el personal del Archivo Judicial, determinará si el solicitante tiene personalidad jurídica en el expediente en cuestión (ser parte, quejoso, querellante, denunciante, demandado, actor, contraparte, recurrente representante legal; apoderado legal, ser autorizado o asesor técnico), y procederá a la localización del mismo;
- b) Localizado el expediente se hace entrega al solicitante de forma inmediata para su consulta, dentro de las instalaciones del Archivo Judicial;



CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



- c) Terminada la consulta el personal del Archivo Judicial recepcionará de nuevo el expediente para regresarlo al lugar donde se encontraba resguardado.

Queda prohibida toda extracción de los documentos físicos que integran los expedientes o tocas bajo el resguardo del Archivo Judicial.

CAPÍTULO TERCERO

Solicitud de copias simples

Artículo 9. Concepto. De la consulta de expediente realizada, el solicitante podrá solicitar de forma verbal al personal del Archivo Judicial, copia simple, bajo su costa, de los documentos que obren en el expediente.

Artículo 10. Procedimiento y criterio de resolución. Cubiertos los requisitos anteriormente mencionados, se procede a lo siguiente:

- a) El solicitante deberá seleccionar las fojas requeridas en el expediente o toca y proceder a la reproducción, mediante el servicio prestado por el personal del Centro de Fotocopiado del Poder Judicial del Estado adscrito para esta tarea al Archivo Judicial;
- b) El Archivo Judicial del Poder Judicial del Estado, atenderá la solicitud de forma inmediata.

TÍTULO TERCERO

Ubicación y horario de funciones

Artículo 11. El Archivo Judicial del Poder Judicial del Estado, brindará los trámites a que se refiere el presente Acuerdo General en las diversas sedes del Primer y Segundo Distrito Judicial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en los días hábiles y en el horario que para tal efecto determine la legislación respectiva o así lo determine el Consejo de la Judicatura Local a través del acuerdo correspondiente.

TÍTULO CUARTO

Disposiciones finales

Artículo 12. El Consejo de la Judicatura Local y el titular del Archivo Judicial, en el ámbito de sus competencias, interpretarán el presente Acuerdo General, y





"2020, Año de Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



4

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva

resolverán las cuestiones no previstas que se susciten con motivo de su aplicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, según lo establecido en el artículo 4 del Código Civil del Estado de Campeche.

TERCERO. Quedan insubsistentes todas las disposiciones normativas con anterioridad a este Acuerdo General, que se opongan al mismo.

CUARTO. Forman parte integral del presente acuerdo, los formatos números **PJCAM-AJU-001T y PJCAM-AJU-002T.**

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo General al Gobernador del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.



"2020, Año de Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



PJCAM-AJU-001T

SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS

Expediente número: _____
Relativo a: _____
Promovido por: _____
En contra de: _____
Archivo número: _____

San Francisco de Campeche, Campeche, a _____ de _____ de 20____

**AL MAGISTRADO PRESIDENTE
DEL H. TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO.
P R E S E N T E**

C. _____ en mí carácter de _____
(Generales)

Con el debido respeto comparezco y expongo:

Que vengo por medio del presente escrito y copia simple de Ley, a solicitar de acuerdo a lo que dispone(n) el (los) artículo (s) _____ del Código de Procedimientos _____ del Estado en vigor; _____ copias _____ certificadas de: _____

_____ Dictado (s) en
el _____ expediente número: _____ relativo a _____

Promovido _____ por _____ los
CC.: _____ Y _____

_____ ante _____ el
Juzgado: _____ de Primera Instancia del Ramo: _____ del
_____ Distrito Judicial del Estado; el cual se encuentra en resguardo, bajo el
número: _____ en el Archivo Judicial del Estado.

Protesto lo necesario

C. _____
Nombre(s) y Apellidos

Firma ológrafa o huella digital

Identificación y folio

Los datos fueron verificados por: _____
Rubrica: _____





"2020, Año de Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



5

PJCAM-AJU-002T

FORMATO DE SOLICITUD DE CONSULTA DE EXPEDIENTES

NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____

NÚMERO DE EXPEDIENTE: _____

NÚMERO DE ARCHIVO: _____

JUZGADO: _____

DISTRITO JUDICIAL: _____

NÚMERO DE TOCA: _____

SALA: _____

NÚMERO DE ARCHIVO: _____

TIPO DE JUICIO: _____

PARTES: _____

FECHA: _____





"2020, Año de Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a diecinueve de agosto de dos mil veinte.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidente Magistrado Licenciado **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ** y Magistrado Maestro **LEONARDO CÚ PENSABÉ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora **CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, que autoriza y da fe.

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

-----**CERTIFICA**-----

EL PRESENTE **ACUERDO GENERAL NÚMERO 39/CJCAM/19-2020**, DEL **PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**, RELATIVO A LOS **TRÁMITES DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL ESTADO DE CAMPECHE**, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA **DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE**, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO LICENCIADO **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, LICENCIADO **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, MAESTRA **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ** Y MAGISTRADO MAESTRO **LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ**.----

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. - CONSTE. - RÚBRICA. -----

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

